

Resolución de Decanato 625 / 2025 - SAL -UNSa

Expte 127/25 - Resolucion Aprobatoria de Contrato - Fabian Ana

De: Salud - Dir. Economica Financiera



Salta, 22/10/2025

VISTO: La Resolución –D- N° 337/25 que autoriza la suscripción del Contrato de Locación de Servicios con la Srta. Ana Catalina Fabián, para realizar funciones en la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que el período de contratación será el comprendido entre el 01 de Junio hasta el 31 de Diciembre del 2.025.

Que de acuerdo con la Res CS Nº 287/25 y la Res –CD- 502/25 de Distribución de Fondos Remanentes, es necesario readecuar el gasto de la partida 026.007.003 por la partida 026.004.000.

Que lo actuado se encuadra conforme al Título VI del Gobierno de las Facultades, Capítulo III, art. 117 Atribuciones del Decano de la Facultad y corresponde emitir acto administrativo pertinente.

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO suscripto entre la Decana, Prof. Nancy Gladys CARDOZO, DNI Nº 24.466.232 y la Srta. Ana Catalina FABIÁN DNI Nº 41.340.488 que se detalla en ANEXO I.

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el Artículo N° 2 de la Res. -D- 337/25: "IMPUTAR el gasto que demande la suscripción del presente contrato, en la partida (026.004.014) Contratos y en la partida (026.007.003) Rentas de la propiedad de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 - Servicios no personales, 9- Otros Servicios 9- Otros n.e.p" el cual quedará redactado de la siguiente manera: "IMPUTAR el gasto que demande la suscripción del presente contrato, en las partidas 026.004.014 y 0026.004.000 de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 - Servicios no personales, 9- Otros Servicios 9- Otros n.e.p"

ARTÍCULO 3°: IMPUTAR la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$2.988.700,00) en la partida 26.004.014 y 26.004.000 de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 – Servicios no personales del presente ejercicio.

ARTÍCULO 4º: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese con copia a la interesada, y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos. - rfr

ca mcia

> Mgs. Santira Pl. Gasparini Secretaria de Asuntos Institutiva ales Facultad de Ciencias de la Santira INSA

SERVINE CIBNONS IN CORNORS IN COR

Prof. Nancy Gardozo



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Version 1

35 Th 3/4

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Sra. Decana, Prof. Nancy CARDOZO, D.N.I. Nº 24.466.232, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia Nº 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Srta. FABIAN Ana Catalina, argentina, DNI Nº 41.340.488, con domicilio legal en calle Posta de Yatasto 1179, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: <u>Disposiciones Generales</u>: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e) SERVICIOS: Es el servicio descripto en la clausula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución -D- N° 337/25, Expediente N° SAL 127/25, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la Universidad Nacional de Salta, y se regirá



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

July 16 To

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera y bajo la supervisión del responsable de la misma. Cumpliendo lo siguiente:

- Colaborar con el proceso de edición de la Revista Científica de la Facultad.
- Apoyo informatico en las tareas de difusión y y diseño de las actividades de postgrado, investigacion y extensión al medio.
- Colaborar con el apoyo informatico a los institutos de la Facultad.
- Colaborar con las actividades de extension al medio y otras actividades de ofertas académicas de grado y post-grado.
- Colaborar en el acto del Día de la Facultad y en las Jornadas Académicas de Investigación y Extensión al Medio.
- Organización de actividades de celebración

SEXTA: <u>Honorarios y forma de Pago</u>: El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENCIENTOS CON 00/100 (\$2.988.700,00) correspondiendo al pago de:

 PESOS: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 418.000,00), por el periodo: 01 de Junio del 2025 al 30 de Junio del 2025.



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



- PESOS: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 418.000(00), por el periodo: 01 de Julio del 2025 al 31 de Julio del 2025.
- PESOS: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 418.000,00),
 por el periodo: 01 de Agosto del 2025 al 31 de Agosto del 2025.
- PESOS: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 418.000,00), por el periodo: 01 de Setiembre del 2025 al 30 de Setiembre del 2025.
- PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 438.900,00), por el periodo: 01 de Octubre del 2025 al 31 de Octubre del 2025.
- PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 438.900,00), por el periodo: 01 de Noviembre del 2025 al 30 de Noviembre del 2025.
- PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 438.900,00), por el periodo: 01 de Diciembre del 2025 al 31 de Diciembre del 2025.

A fin de percibir el mismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), y el responsable del área en la que preste servicios realizará un informe dirigido a la Sra. Decana, en el que informe su cumplimiento en tiempo y forma conforme lo pautado en la cláusula tercera. Cuando la prestación horaria sea menor a la acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el 01 al 10 (inclusive).

SÉPTIMA: Permisos Especiales: Se reconocerán los "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del encargado del área, quien dispondrá la forma de devolución de los servicios no prestados detallando las horas incumplidas atento a lo pactado en la cláusula tercera, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.------

OCTAVA: Confidencialidad - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por lo pautado en el presente contrato.-----

DÉCIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DÉCIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad goza de exención impositiva.----

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.------

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder .--

En la Ciudad de Salta, a los

días del mes de Julio de 2025, se firman dos ejemplares

de un mismo tenor y efecto .--

Institucionales dud - UNSa

Prof. Nancy Cardozo Decana Fac. de Cs. de la Salud - UNSa



Constancia de Pago Medio Click de Pago



Contribuyente:

ANA CATALINA FABIAN

C.U.I.T.:

27413404881

Nro. Operación:

Way of the

114693

Impuesto / Concepto:

Fecha de Operación:

11/08/2025

Original-Sellos

Identificación

Vencimiento

Monto Adeudado

Monto a Pagar

2025/1

11/08/2025

\$ 21,858.64

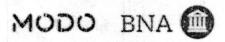
\$ 21,858.64



TOTAL:

\$ 21,858.64

Si la forma de pago seleccionada es Debin la presente no tiene validez como comprobante de pago. Una vez realizado el pago, deberá verificar en la página web de la Dirección General de Rentas de Salta la correspondiente acreditación.



Ref. 4KCCXG61

- A Pagaste a DGR Salta
- Monto \$21858.64
- Fecha y Hora 11/08/2025 a las 12:52hs
- Medio de págo

 Banco Nación · CA 3912
- Comprobante de pago número
 OVIJXONID3Z36EDG9Z64EL
- QRWF-cd950173-c148-4e63-9ed6-a978dcb78bt

SEUG